

## AVISO DE COLOCACIÓN



ARRENDADORA ACTINVER, S.A. DE C.V.  
EMISOR

Con base en el programa dual de certificados bursátiles (el "Programa"), establecido por Arrendadora Actinver, S.A. de C.V., por un monto de hasta \$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión, se llevó a cabo la oferta pública de 50,000 (Cincuenta mil) certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.

### MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

USD \$ 5,000,000 (Cinco millones de Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América)

### EQUIVALENTE A:

\$111,391,500.00 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

50,000 (Cincuenta mil) CERTIFICADOS BURSÁTILES

<b>Emisor:</b>	Arrendadora Actinver, S.A. de C.V.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Clave de pizarra:</b>	ARREACT 0120D.
<b>Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente:</b>	\$6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión.
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (" <u>CNBV</u> ").
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
<b>Tipo de emisión:</b>	Tasa Variable.
<b>Número de Emisión:</b>	93
<b>Número de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:</b>	50,000 (Cincuenta mil)
<b>Denominación:</b>	Dólares Americanos.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de USD \$100.00 (Cien Dólares 00/100) cada uno.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:</b>	<b>HR 1:</b> Esta calificación en escala local significa que el emisor o emisión ofrece una capacidad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen un mayor riesgo crediticio en escala global comparado con instrumentos de mayor calificación crediticia.  La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	<b>F1+(mex):</b> La calificación indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones

domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de cualquier otro riesgo en el país y, normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Quirografaria.

<b>Garantía:</b>	Quirografaria.								
<b>Monto de la Emisión:</b>	USD \$ 5,000,000(Cinco millones de Dólares 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de América)								
<b>Plazo de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 364 días.								
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	16 de junio de 2020								
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	17 de junio de 2020								
<b>Fecha de la Oferta:</b>	17 de junio de 2020								
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	17 de junio de 2020								
<b>Fecha de Registro en BMV:</b>	18 de junio de 2020								
<b>Fecha de la Emisión:</b>	18 de junio de 2020								
<b>Fecha de Liquidación:</b>	18 de junio de 2020								
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	17 de junio de 2021								
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Dólares 00/100)								
<b>Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:</b>	\$110,381,214.75 (Ciento Diez millones Trescientos Ochenta y Un mil Doscientos Catorce pesos 75/100 M.N.)								
<b>Destino de los Recursos</b>	El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer necesidades operativas, como lo podrán ser capital de trabajo y fines corporativos generales.								
<b>Gastos derivados de la Emisión:</b>	<table> <tr> <td>Comisión por Colocación*:</td> <td>\$901,033.47</td> </tr> <tr> <td>RNV:</td> <td>\$30,075.71</td> </tr> <tr> <td>Inscripción BMV*:</td> <td>\$79,101.08</td> </tr> <tr> <td>Indeval*:</td> <td>\$75.00</td> </tr> </table>	Comisión por Colocación*:	\$901,033.47	RNV:	\$30,075.71	Inscripción BMV*:	\$79,101.08	Indeval*:	\$75.00
Comisión por Colocación*:	\$901,033.47								
RNV:	\$30,075.71								
Inscripción BMV*:	\$79,101.08								
Indeval*:	\$75.00								
	*No incluyen IVA								
<b>Monto total de los gastos:</b>	\$1,010,285.25 (Un millón Diez mil Doscientos Ochenta y Cinco pesos 25/100 M.N.). Los gastos derivados de la Emisión serán cubiertos con recursos propios del Emisor.								

**Calendario de Pagos:** Los Intereses que devenguen los CB's se pagarán los días 18 (Dieciocho) de cada mes, exceptuando el pago del último periodo que será el día 17 (Diecisiete), durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario (el "**Calendario de Pagos**"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de intereses
1	18 de junio de 2020	18 de julio de 2020	18 de julio de 2020
2	18 de julio de 2020	18 de agosto de 2020	18 de agosto de 2020
3	18 de agosto de 2020	18 de septiembre de 2020	18 de septiembre de 2020
4	18 de septiembre de 2020	18 de octubre de 2020	18 de octubre de 2020
5	18 de octubre de 2020	18 de noviembre de 2020	18 de noviembre de 2020
6	18 de noviembre de 2020	18 de diciembre de 2020	18 de diciembre de 2020
7	18 de diciembre de 2020	18 de enero de 2021	18 de enero de 2021
8	18 de enero de 2021	18 de febrero de 2021	18 de febrero de 2021

9	18 de febrero de 2021	18 de marzo de 2021	18 de marzo de 2021
10	18 de marzo de 2021	18 de abril de 2021	18 de abril de 2021
11	18 de abril de 2021	18 de mayo de 2021	18 de mayo de 2021
12	18 de mayo de 2021	17 de junio de 2021	17 de junio de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no correspondan a un Día Hábil, los Intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento, calculándose en todo caso los Intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

**Tasa de Interés Bruto Anual:**

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Saldo Insoluto de Principal, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común fijará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**” y la “**Fecha de Determinación**”, respectivamente), y que registrará durante dicho Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 2.00% (Dos por ciento) (la “**Sobretasa**”) a la *London Interbank Offered Rate* (la “**Tasa de Referencia**” o “**LIBOR**”) o la que sustituya a esta, de 1 (un) mes para depósitos en Dólares a plazo de hasta 30 (treinta) días realizados en el Mercado Interbancario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, publicada a las 05:00 horas tiempo de la Ciudad de México, que sea dada a conocer por la ICE BA, a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por la ICE BA, en la Fecha de Determinación o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como Tasa de Referencia la tasa comunicada en el Día Hábil anterior más próximo a la Fecha de Determinación. Una vez hecha la adición de la Sobretasa se deberá capitalizar o hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

La Tasa de Referencia puede ser consultada a través de la página “US0001M Index” del servicio de información de la Agencia Internacional BLOOMBERG.

En caso de que la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer la ICE BA oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Referencia.

La Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada correspondiente al primer Periodo de Intereses será de 2.19% (Dos punto Diecinueve por ciento).

**Procedimiento de Cálculo de Interes:**

Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés Bruto Anual.
- PL = Plazo de la Tasa de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de Intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses.
- VN = Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles.
- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

Una vez iniciado un Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

Con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago, el Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (o por los medios que estas últimas determinen), el monto de Intereses que deberá pagarse en la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el Saldo Insoluto de Principal en caso de amortizaciones parciales de Principal, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, en su caso, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso que en alguna Fecha de Pago de intereses, el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, conforme a lo señalado en la Sección 10.1 "Lugar de Pago", a más tardar a las

11:00 a.m. de la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Macrotítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

**Tipo de Cambio:**

1 USD = \$22.2783 MXN. El tipo de cambio FIX publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020 a las 12:00 hrs el cual es aplicable a la fecha de liquidación

**Amortización del Principal:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en Dólares y en su totalidad en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, a través de transferencia electrónica. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de Principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.

**Lugar y Forma de Pago:**

El Principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los Intereses que puedan devengar, se pagarán en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of América, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para el Emisor ni para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; o (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la Amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Macrotítulo, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago

de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que el Emisor e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte del Emisor.

Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente.

#### **Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de Principal y/o Intereses, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto de Principal a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el periodo en que ocurra el incumplimiento, más 2.00 (dos punto cero) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal y/o Intereses haya quedado totalmente cubierta.

En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por el Emisor en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma de Principal.

#### **Amortización Anticipada Voluntaria:**

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Emisor podrá amortizar parcial o totalmente el Principal, para tales efectos, el Emisor deberá entregar una notificación de amortización anticipada voluntaria parcial o total por escrito al Representante Común indicando al menos el monto de la amortización y la Fecha de Pago, con más de 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria"), para que a su vez, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes a cada Fecha de Pago el Representante Común informe a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen, el monto de la amortización y la Fecha de Pago en la que se realizará la Amortización Anticipada Voluntaria. Esto, en el entendido que la Amortización Anticipada Voluntaria, solo podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago y no dará lugar a penalización alguna, ni a pago de prima alguna.

En caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria, se pagará a prorrata por cada Certificado Bursátil en circulación, la cantidad que resulte de dividir el monto total de la amortización voluntaria entre el número de Certificados Bursátiles.

Adicional a lo anterior, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en el apartado “Eventos Relevantes” a través de Emisnet (o los medios que la BMV determine). Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado, el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título de los Certificados Bursátiles una vez realizado el pago. Asimismo, el Emisor deberá notificar dicha circunstancia por escrito a Indeval con la misma antelación a que hace referencia el presente párrafo.

En caso que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la Amortización Anticipada Voluntaria total o parcial según corresponda, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada. Lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe con la misma antelación lo conducente a Indeval, BMV y CNBV por escrito o a través de los medios que estas determinen. En dicho supuesto, los gastos en que incurriera el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Saldo Insoluto de Principal:

$$S_i = S_{i-1} - AM$$

En donde:

$S_t$  = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses  $t$ .

$S_{t-1}$  = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.

$AM$  = Monto de la Amortización Anticipada Voluntaria parcial.

$t$  = 1, .. ,  $n$ , donde 1 es la primera Fecha de Pago prevista en el Calendario de Pagos.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación:

$$VNA_t = S_t / N_t$$

En donde:

$VNA_t$  = Valor Nominal Ajustado de cada CB en circulación en la Fecha de Pago de intereses  $t$ .

$S_t$  = Saldo Insoluto de Principal en la Fecha de Pago de intereses  $t$ .

$N_t$  = Número de CB's en circulación en la Fecha de Pago de intereses  $t$ .

#### **Causas de Vencimiento Anticipado:**

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causal de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de la Emisión, previa resolución en dicho sentido por parte de la Asamblea de Tenedores:

- a. Información Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información incorrecta con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión, salvo que dicha omisión o falta sea subsanada en un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común informó al Emisor de que cierta información era incorrecta o de la fecha en que el Emisor

tuvo conocimiento de haber proporcionado información incorrecta al Representante Común.

- b. Información Falsa. Si el Emisor proporcionare al Representante Común información falsa con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión.
- c. Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles de la Emisión. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles de la Emisión.
- d. Invalidez de los Certificados Bursátiles de la Emisión. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión.
- e. Concurso Mercantil o Quiebra. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, y dicha situación no se remedia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurra.

**Vencimiento Anticipado:**

En el caso de que ocurriere cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles y una vez declarada dicha circunstancia, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato el Saldo Insoluto de Principal, los Intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás sumas adeudadas conforme a los mismos, si hubiera alguna.

El Representante Común dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet (o por los medios que estas últimas determinen), a más tardar el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de la actualización de alguna Causal de Vencimiento Anticipado.

Asimismo deberá informar de manera inmediata, por escrito a Indeval en cuanto se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que acredite dicha circunstancia.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Obligaciones del Representante Común:**

Tendrá las obligaciones que asuma en el Macrotítulo así como aquellas establecidas en la normatividad aplicable y en específico en el artículo 68 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (tal y como la misma sea modificada de tiempo en tiempo).

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:**

Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones.





Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver

**LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR FORMAN PARTE DEL MISMO CONSORCIO, POR LO QUE PUEDE EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

CONFORME A LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS Y EL TÍTULO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERA PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LA EMISORA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL TÍTULO (EXCEPTO DE LAS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA DERIVADAS DE LA EMISIÓN, QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES). PARA ELLO, EL REPRESENTANTE COMÚN, CONFORME A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL TÍTULO, TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR A LA EMISORA, A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO ANTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE LA EMISORA, SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O CUALQUIER PERSONA QUE PRESTE SERVICIOS A LA EMISORA EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ, COMPLETA, SUFICIENTE Y OPORTUNA, LA VERIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA SER INCORRECTA, INCOMPLETA, NO EXHAUSTIVA O NO OPORTUNA.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN PUEDEN ESTAR DENOMINADOS EN PESOS O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS O EN UDIS, POR LO TANTO, EN DICHAS EMISIONES DENOMINADAS EN DÓLARES AMERICANOS, LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBERÁN CONSIDERAR LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO.

UNA VARIACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN DÓLARES AMERICANOS, EN DONDE SE DEVALÚE EL PESO CON RELACIÓN AL DÓLAR O LA ALTA VOLATILIDAD EN FLUCTUACIONES MONETARIAS PODRÍA TENER UN IMPACTO NEGATIVO EN LAS TASAS DE INTERÉS QUE AFECTEN LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS DEL EMISOR, ESTAS CIRCUNSTANCIAS PODRÍAN TENER UN EFECTO NEGATIVO EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN O LOS FLUJOS DE EFECTIVO DEL EMISOR EN EJERCICIOS FUTUROS, POR LO QUE LOS TENEDORES ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES DENOMINADOS EN DÓLARES AMERICANOS, DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LAS VARIACIONES EN LOS TIPOS DE CAMBIO Y CUMPLIR CON REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS MISMOS.

EL PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL EN ALGUNAS EMISIONES PODRÁ SER EN DÓLARES, POR LOS QUE LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS EN INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN DÓLARES DEBERÁN CONTAR CON LOS MEDIOS PARA PAGAR CON LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

El Programa fue autorizado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105633/2016 de fecha 7 de junio de 2016 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3098-4.19-2016-001.

Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105633/2016 de fecha 7 de junio de 2016.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/11568/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 bajo la partida número 3098-4.19-2019-002.

La inscripción de los Certificados Bursátiles fue actualizada mediante oficio 153/12409/2020 de fecha 2 de junio de 2020 bajo la partida número 3098-4.19-2020-003.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

La inscripción de Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El presente Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

**Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.**

[www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

[www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

Autorización para su publicación: CNBV 153/12409/2020 de fecha 2 de junio de 2020

**Ciudad de México, a 17 de junio de 2020.**